



PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EN EL BORM DE 9 DE ENERO

MEDIDAS AUTONÓMICAS

1º) Decreto del Presidente número 2/2021, de 8 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente número 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial en diversos municipios de la Región de Murcia.

- Se modifica del Decreto del Presidente n.º 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, fijándose un toque de queda en horario nocturno durante el periodo comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas.

- Se limita la entrada y salida de personas del ámbito territorial de los municipios de Abanilla, Albudeite, Los Alcázares, Alguazas, Cartagena, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, Lorca, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Ricote, San Pedro del Pinatar, Santomera, Las Torres de Cotillas, La Unión, Villanueva del Río Segura y Yecla, salvo las excepciones establecidas en la norma. Si bien, no está sometida a restricción la circulación en tránsito a través del territorio de los municipios afectados por el Decreto.

Este Decreto tendrá efectos el día de su publicación en el BORM, manteniéndose la eficacia del toque de queda en estos términos (art. 1) hasta la finalización del estado de alarma; mientras que el cierre perimetral de los municipios señalados y su circulación en tránsito (art. 2 y 3), tendrán una vigencia y duración de 14 días naturales.

No obstante lo anterior, el contenido de este decreto podrá ser, en su caso, modificado, flexibilizado o dejado sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

2º) Orden de 8 de enero de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

Se sitúa en nivel de alerta regional en nivel de alerta sanitario extremo, lo que implica la aplicación en todo su territorio de las medidas regionales previstas para dicho nivel en el artículo 13.4 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

En cuanto a las medidas de ámbito municipal, las previstas en el artículo 14 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2020, serán aplicables a cada municipio según correspondan, en función del respectivo nivel de alerta en que se encuentre, y todo ello, atendiendo a lo dispuesto en el Anexo de esta orden.



Específicamente, para aquellos municipios que presenten nivel de alerta extremo, se dispone el cierre de los centros de día de personas mayores, así como la suspensión de la atención presencial en los mismos.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BORM y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Servicio de Asistencia a Entidades Locales.

Murcia, 11 de enero de 2021.